



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0653-R-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000842-0201-25-5, del 15.Set.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián- Rector(e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3665-R-UNP-2025, del 15.Set.2025, Oficio N° 0332-AE-URH-UNP-2025, del 16.Set.2025, Oficio N° 3766-J-URH-UNP-2025, del 16.Set.2025, Informe N° 1251-2025-OCAJ-UNP, del 17.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 161-R-2024 del 04.Marz.2024, se dispuso: "**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, a la Mag. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN, en el cargo de JEFA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 023-R-2025 del 16.Ene.2025, se resuelve en el "Artículo 1°.- **RATIFICAR**, a la MAG. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN, como JEFA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel Remunerativo F-4";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0218-R-2025, del 18.Mar.2025, se dispone en el "**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, a la servidora Mag. INES MARCHAN HERNA, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0653-R-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

Que, en atención al Oficio N° 3665-R-UNP-2025, del 15.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, la emisión del acto resolutorio de **DESIGNACIÓN DEL MAG. HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la emisión de la resolución y previos informes técnicos y legales favorables, en reemplazo de la Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN. Asimismo, expresar las gracias a la Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN por la conducción y apoyo en su desempeño como JEFA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de esta Casa Superior de Estudios.

Igualmente, se dispone a la Secretaria General, emitir el documento resolutorio de **DESIGNACIÓN de la Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN**, como **Asistente Administrativa** de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNP, a partir de la emisión de la Resolución, y expresamos las gracias a la Mag. INÉS MARCHAN HERNA, en su desempeño como Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnología de la Información;



Que, con Proveído S/N del 16.Set.2025, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para el Informe correspondiente;

Que, en mérito al Oficio N° 0332-AE-URH-UNP-2025, del 16.Set.2025, suscrito por el servidor administrativo Sr. Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual señala que, *relacionado con el pedido de designación del servidor Sr. Mgtr. Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre, en el cargo de confianza denominado Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, con nivel remunerativo de F4. El servidor Hebert Eduardo Espino Aguirre, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrado y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar nivel remunerativo "C" – SAC. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el citado servidor en lo que compete a Requisito del Cargo Estructural, ostenta Título Profesional de Ingeniero Electrónico, así como el Grado Académico de Magister en Dirección y Gestión de TIC; así también en el rubro de experiencia, acredita experiencia general de seis años en el ejercicio público y en cuanto a experiencia específica acredita el ejercicio en los cargos de confianza de la Jefatura del Centro de Informática y Telecomunicaciones; y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación Universitaria y experiencia, consecuentemente Si reúne el perfil del puesto de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, según el Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral 843-R-2024.*

En lo que respecta la designación de la servidora **Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén**, en el cargo de Asistente Administrativa de la Oficina de Tecnología de la Información, con nivel remunerativo de F3. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar – SAC. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora en lo que compete a Requisito del Cargo Estructural, ostenta Título Profesional de Ingeniero Electrónico, así como el Grado Académico de Magister en Dirección y Gestión de TIC y Grado Académico de Doctor en Tecnología de la Información y Comunicación; así también en el rubro de experiencia, acredita experiencia general de seis años en el ejercicio público y en cuanto a experiencia específica acredita el ejercicio en el cargo de confianza de la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información, y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación Universitaria y experiencia - consecuentemente - Si reúne el perfil del puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnología de la Información, según el Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral 843-R-2024"





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0653-R-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

Que, con Oficio N° 3766-J-URH-UNP-2025, del 16.Set.2025, la Mgtr. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Secretaria General, el expediente de designación de puesto de confianza del servidor Mag. Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre, en la **Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información**, para su respectivo tramite.

Al respecto, esta Unidad de Recursos Humanos, mediante el OFICIO N° 332-AE-URH-UNP-2025, ha emitido opinión técnica favorable indicando que el citado servidor reúne el perfil requerido para el referido puesto, conforme al Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 843-R-2024.

Asimismo, a la designación de la servidora **Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén** la opinión técnica es favorable al cargo de Asistente Administrativa de la Oficina de Tecnología de la Información;

Que, según Proveído S/N del 17.Set.2025, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe legal, como corresponde;

Que, mediante Informe N° 1251-2025-OCAJ-UNP, del 17.Set.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, en los siguientes términos: "(...) **III. Base Legal:** 2.2. **Que, el artículo 75 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM** regula lo siguiente: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera".

2.3. Que, el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

2.4. De acuerdo con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se estipula que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

(...)

III. ANÁLISIS:

3.1. Que, se debe tener en cuenta que sólo se debe autorizar aquellas designaciones y encargaturas donde el personal requerido cumpla con los requisitos mínimos para ocupar el cargo (formación académica, conocimientos, experiencia general, experiencia específica) o los requisitos alternativos para ocupar el cargo que han sido detallados en el MOF de la UNP ya que así lo ha dispuesto la Autoridad de Servicio Civil-SERVIR, la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional de la UNP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de nuestra casa superior de estudios, siendo que de no acatar ello, la Contraloría General de la República, ha indicado que traerá como consecuencia que se imputen presuntas responsabilidades administrativas, dentro de un procedimiento administrativo sancionador (PAS), que se instaure a los funcionarios que autorizaron las designaciones y encargaturas al margen de la ley.

3.2. Teniendo en cuenta que el expediente cuenta con informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos, el requerimiento del servidor **HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE** como Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, resulta procedente; asimismo, el requerimiento de la servidora **JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN** como Asistente Administrativa de la Oficina





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0653-R-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

de Tecnología de la Información, resulta procedente; dado que, de acuerdo al Oficio N°0332-AE-URH-UNP-2025, ambos servidores cumplen con los requisitos exigidos para los puestos.

IV. RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- a. Se declare **PROCEDENTE** la designación del **servidor HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE** como **Jefe de la Oficina de Tecnología de la información**, y la designación de la **servidora JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN** como **Asistente Administrativa de la Oficina de Tecnología de la Información**, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe.
- b. Se **EMITA**, la Resolución correspondiente.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la **Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN**, en el cargo de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al **Mgtr. Ing. HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE**, en el Cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la emisión de la presente Resolución, con nivel remunerativo F4.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, a la **Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN**, por los servicios prestados como Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR, a la **Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN**, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVA** de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la emisión de la presente Resolución, con nivel remunerativo F3.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0653-R-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

ARTÍCULO 5°.- AGRADECER, a la **Mag. INÉS MARCHAN HERNA**, por los servicios prestados como ASISTENTE ADMINISTRATIVA de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTD, UT, U.CONTABILIDAD, INT2 (MAG. Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre, Dra. Jassayra A. Chulle Chapilliquén), FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)